



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Junio de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 51

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 286..... 9

DECRETO NÚMERO 360 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JERÓNIMO HERIBERTO AGÜERO SANTIAGUILLO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO..... 18

DECRETO NÚMERO 361 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DELFINO GÁLVEZ SANTIAGO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

Precio del Ejemplar: \$11.63

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.....</b>	<b>22</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ES- TADO, EXPRESA SU APOYO Y SE SUMA AL EXHORTO HECHO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AM- BIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE PROMUEVA Y PUBLIQUE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL INVENTARIO NACIONAL FORESTAL Y DE SUELOS, POR LOS MEDIOS ADECUADOS QUE PERMITAN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL MISMO.....</b>	<b>27</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS 35 KILÓMETROS DE LA CARRETERA ARATICHAGIO-ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, PARA QUE PUEDA SER CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO Y ASÍ SE LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA CARRETERA.....</b>	<b>32</b>
<b>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS</b>	

# CONTENIDO

(Continuación)

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A EFECTO DE QUE DESARROLLEN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ASÍ MISMO PARA ACTUALIZAR Y PREVER SAN- CIONES MÁS SEVERAS EN SUS REGLAMENTOS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA NORMATIVIDAD..

36

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALI- MENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARÍA, REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPON- DIENTE, PARA REVISAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA ASERCA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y PUEDA RETOMAR DE NUEVA CUENTA LAS AC- TIVIDADES NECESARIAS PARA QUE EL AGRO GUERRERENSE PUEDA CONTAR CON EL APOYO NECESARIO PARA QUE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO ENCUENTREN LA PROMOCIÓN NECESARIA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DEL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.....

41

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL TITULAR FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>Y TRANSPORTES, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y A LA UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA, PARA QUE EN CONSIDERACIÓN DE LAS ACTUALES CONDICIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO, SE REFLEXIONE EL CASO Y SE DETERMINE LA CONVENIENCIA DE HACER PERMANENTE EL DESCUENTO EN LAS CUOTAS DE PEAJE DE LA AUTOPISTA DEL SOL.....</b>	<b>44</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 262/2002-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48
Tercera publicación de edicto exp. No. 405-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	48
Tercera publicación de edicto exp. No. 299/995-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 299/995-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	51

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	52
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Allende Número 13, fusionado con predio de la Calle Margarito Damián Vargas S/N, del Barrio de Santa Cecilia de Tixtla, Gro.....	53
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez Número 56, del Barrio de Tecapulco de Tlapehuala, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 560-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 166/2006-F-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 230-2/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	58
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	59
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 146/2001-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 445/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 498/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 628-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 19/2007-I, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Ausencia de Persona, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	64

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 122-2/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 243-3/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 1048-1/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia de Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 384-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 413-2/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-252/2007, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	70
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 080/2002, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150-2/2003, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	73

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 006/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	75
Publicación de Aviso a los Accionistas de Operadora IPASA, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.....	75



# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 286.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de mayo del 2007, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 34, 135, 136 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 286, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha martes 14 de noviembre del año próximo pasado, la Comisión Permanente de la Quincuagésima

Octava Legislatura, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que modifican y adicionan los Artículos 34, 135, 136 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número. 286, que pretende dinamizar el procedimiento legislativo con que esta Alta Soberanía hace el abordaje de los asuntos que conoce, haciéndolos más expeditos, propiciando el estudio concienzudo y a extramuros de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.

Que mediante oficio de fecha martes 3 de octubre del año 2006, número LVIII/1ER/OM/DPL/1767/2006, signado por el C. Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a la Comisión de Estudios, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la Iniciativa de Decreto por el que modifican y adicionan los Artículos 34, 135, 136 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Li-

bre y Soberano de Guerrero No. 286, en su Exposición de Motivos, anota lo siguiente:

El Poder Legislativo constituye sin lugar a dudas uno de los tres puntos centrales en que la sociedad establece su desarrollo. En él se procesan la búsqueda de soluciones a inquietudes, problemas y demandas de la población de la Nación.

El trabajo legislativo presupone una actividad intensa por los diferentes matices ideológicos de los representantes populares que integran el Congreso; también, por la complejidad de los temas y por lo complicado que resulta a veces armonizar intereses sociales, económicos, culturales y de otras índoles en las propuestas que están a consideración de esta Soberanía.

Por todo ello, resulta indispensable que el proceso técnico-legislativo por virtud del cual se verifica el mecanismo de la formación de Leyes, Decretos y Puntos de Acuerdo, sea un dispositivo jurídico ágil y acorde a las condiciones tecnológicas de la actualidad, que permitan dar respuesta expedita a las iniciativas que se presentan en el Congreso del Estado.

En este sentido, la propuesta que se presenta tiene el objetivo de ajustar el dispositivo jurídico contemplado

en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tratándose de la etapa previa a la discusión de los dictámenes que proponen las Comisiones y Comités de esta Soberanía.

Así, la propuesta gira en convenir modificar el procedimiento de publicidad de los dictámenes que se ponen a consideración del Pleno del Congreso, mediante el mecanismo de lectura integral del contenido de los mismos; el cual resulta obsoleto conforme a las ventajas que tiene el utilizar los avances tecnológicos de reproducción mecánica.

En efecto, la presente iniciativa contiene las siguientes características:

En primer lugar, se plantea articular la actividad que actualmente realiza la Oficialía Mayor y los Secretarios de la Mesa Directiva, para que de manera conjunta, distribuyan y certifiquen respectivamente, de las iniciativas y dictámenes que se ponen a consideración al Pleno de este Congreso; destacando que la distribución deberá hacerse mediante una copia fiel a su original que sea entregada a los Diputados cuando menos con veinticuatro horas antes para su puntual análisis y constancia legal.

En segundo lugar, se propone que acorde a la socialización que se da al ejemplar en estudio, la certificación

que se realice por los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, respecto a que él mismo fue distribuido a los Diputados dentro del plazo antes aludido; y por lo tanto los representantes populares quedamos impuestos del contenido del dictamen que se pone a consideración para su análisis, discusión y en su caso aprobación; por ello, se propone que al verificarse este hecho el dictamen en estudio quede de primera lectura, omitiéndose su reproducción ante los integrantes del Pleno pues la misma resulta inútil y ociosa.

Asimismo, se prevé que ante la eventual falta de distribución oportuna y no imputable de alguno de los Diputados, se verifique la lectura integral del documento en la misma sesión en que sea tratado el asunto.

En tercer lugar, se propone que la omisión de la segunda lectura proceda cuando se reúnan los siguientes supuestos:

I. Exista la certificación de que se entregó un ejemplar a los diputados cuando menos veinticuatro horas previas a la sesión que se vaya a discutir el asunto;

II. Sea solicitada por la Comisión que proponga el asunto o por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso; y

III. Sea aprobada por el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión.

Así, una vez agotado esta fase se podrá válidamente entrar a la etapa de discusión del dictamen.

En este sentido, la presente iniciativa tiene el propósito de reformar y adicionar los artículos 34, 135, 136 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyas modificaciones se aprecian en el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Propuesta
<p>Artículo 34.- Son atribuciones de los Secretarios de la Mesa Directiva:</p> <p>I. a IV .....</p> <p>V. Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno se distribuyan y entreguen en copia simple a todos los Diputados, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno;</p> <p>VI. a XVII. ...</p>	<p>Artículo 34.- Son atribuciones de los Secretarios de la Mesa Directiva:</p> <p>I. a IV .....</p> <p>V. <b>Certificar que se haya entregado a los Diputados un ejemplar de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno;</b></p> <p>VI. a XVII. ...</p>

<p>Artículo 135.-&gt; No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto de Ley o Decreto, sin que previamente, se haya distribuido un ejemplar de la iniciativa de que se trate a cada Diputado, salvo los casos que expresamente prevea la Ley.</p>	<p><b>Artículo 135. El proyecto de dictamen que sea puesto a consideración del Pleno por primera vez; y, previa certificación de que fue distribuido un ejemplar dentro del plazo legal entre los Diputados concurrentes a la sesión que corresponda, será considerado de primera lectura y se omitirá su contenido.</b></p>
--	--

<p>Artículo 136.-&gt; La dispensa de trámites consistirá en la omisión de la lectura preceptuada por este ordenamiento, y sólo procederá cuando, a solicitud de la Comisión que haya dictaminado el asunto o del Presidente del Congreso, así lo decida el Pleno, por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión y se les haya entregado a los integrantes del Congreso, un ejemplar del dictamen.</p>	<p><b>Artículo 136.-&gt; La dispensa de la segunda lectura preceptuada por este ordenamiento, sólo procederá cuando medie solicitud de la Comisión que haya dictaminado el asunto o del Presidente del Congreso; exista previa certificación de la entrega de un ejemplar del dictamen dentro del plazo legal correspondiente, y que sea aprobada por acuerdo de las dos terceras partes de los Diputados asistentes a la sesión.</b></p>
--	---

<p>-Artículo 203.-&gt; La Oficialía Mayor es el órgano administrativo encargado de apoyar al Congreso, a través del Pleno, de sus Comisiones y Comités, así como de sus fracciones parlamentarias en el desarrollo sustantivo de sus responsabilidades. Para tal efecto le corresponde realizar las siguientes funciones:</p> <p>I. a IX. ....</p> <p>X. Acordar los asuntos de trámite para su archivo, y</p> <p>XI. ...</p>	<p>-Artículo 203.-&gt; .....</p> <p>I. a IX. ....</p> <p><b>X. Acordar los asuntos de trámite para su archivo;</b></p> <p><b>XI. Distribuir una copia fiel a su original de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de veinticuatro horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno; y</b></p> <p><b>XII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Pleno o la Comisión Permanente, según corresponda.</b></p>
---	---

Que con fundamento en los Artículos 46, 49 Fracción III, 54 Fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto por el que modifican y adicionan los

Artículos 34, 135, 136 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 286.

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al examen razonado de la Iniciativa de Decreto por el que reforman y adicionan los Artículos 34, 135, 136 y 203 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 286, consideran:

Que la Iniciativa del Diputado proponente representa un esfuerzo significativo por otorgar una mayor fluidez al proceso legislativo y fomentar en sus integrantes, el estudio concienzudo y extramuros del material legislativo que en las sesiones de esta Alta Soberanía se abordan, propiciando, además la articulación de las actividades que a la fecha realizan la Oficialía Mayor y los Secretarios de la Mesa Directiva, al proponer que de manera conjunta distribuyan y certifiquen las Iniciativas y Dictámenes que hayan sido sometidas a consideración de la Plenaria, mediante una copia fiel, que será entregada a los Diputados, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Que la Comisión advierte que esta distribución de Iniciativas y/o Dictámenes previamente certificados, servirá de base para su listado en el Orden del Día respectivo y los integrantes de la Legislatura sean notificados con las formalidades que el caso amerita, teniendo la disponibilidad para enterarse del tenor del material enviado, a efecto de que una vez, presumido el conocimiento del mismo.

Sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dicta-

minadora, estiman pertinente que la Primera Lectura de los dictámenes, no sea tácita, como se plantea al tenor de la Iniciativa, sino que ésta, tenga verificativo al seno de las Comisiones, con la consecuente distribución a todos los integrantes de la Legislatura, por la Oficialía Mayor, ya que si bien es cierto, que conforme al actual procedimiento descrito en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, la primera lectura, genera en la mayoría de ocasiones, una actitud oficiosa y rutinaria, de poca deferencia y de constante y tradicional hiperactividad en los señores Diputados, que motiva, en no pocas ocasiones, que su atención sea desviada a otros quehaceres, que si bien son importantes, producen la sensación, tanto en el público asistente, en los medios de comunicación y en el auditorio electrónico potencial, que los asuntos públicos son atendidos con negligencia y poca seriedad, extraviando el mandato que el pueblo otorga a sus representantes populares, por lo que estimamos procedente que la Primera Lectura de los Dictámenes de los asuntos sometidos a consideración de las Comisiones y/o Comités Ordinarios, se hagan al seno de las mismas, a efecto de que estén en condiciones de verificar anticipadamente la fundamentación jurídica y los razonamientos que llevaron a una Comisión y/o Comité a dictaminar en un

sentido u otro, y a verificar que el contenido del dictamen sea entendible, de tal manera que los Legisladores que no participaron en la Comisión Dictaminadora, se formen un juicio u opinión responsable sobre la Iniciativa y pueda apoyar el sentido de su voto de una manera fiable y profesional, cuando se proceda a su discusión.

Que los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron también necesario, modificar la propuesta del Diputado proponente, para que en el caso, en que la Comisión no haya sesionado como corresponde o no haya entregado a la Oficialía Mayor el dictamen de que se trate, propicie la consecuente lectura ante el Pleno del H. Congreso y la aplicación de las sanciones respectivas a los Diputados remisos.

Que la Dictaminadora, aprecia también, que la Iniciativa formulada por el Diputado Mora Aguirre, vislumbra la posibilidad de la omisión de la 2ª Lectura de un dictamen, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Exista la certificación de que se entregó un ejemplar a los diputados cuando menos veinticuatro horas previas a la sesión que se vaya a discutir el asunto;

Que la dispensa sea solicitada por la Comisión que pro-

ponga el asunto o por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso; y

Que la solicitud sea aprobada por el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados asistentes a la sesión.

Que una vez agotada esta fase, se podrá válidamente entrar a la etapa de una discusión seria, razonada y profesional de los asuntos que en esta Alta Soberanía se ventilan.

Que la Comisión Dictaminadora se adhiere con las reservas expuestas, a la Iniciativa formulada, en virtud de que el Derecho Parlamentario Guerrerense, ha de avanzar escrupulosamente no sólo hacia afuera, cuidando de no invadir otras esferas de poder; sino también hacia sus prácticas internas, que estén acordes a la expeditéz razonada y no a la esclerosis legislativa que por años ha padecido.

Que esta Iniciativa lejos de representar un caldo de cultivo para la emisión de resoluciones legislativas al vapor, anula prácticas cosmético-parlamentarias, que brindan a la población una desfigurada visión de lo que el Honorable Congreso del Estado realiza, propiciando en su lugar, discusiones profesionales, que a la luz del esfuerzo académico, de la disciplina anticipatoria para analizar el material que a nuestras ma-

nos llegue, trasmutará una nueva cultura del Parlamentarismo Guerrerense.

Finalmente la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ratifica su compromiso con el pueblo de Guerrero, fuente del poder legítimo e institucional, de desterrar cualquier práctica costumbrista, alejada del más mínimo fundamento jurídico, consistente en aprobar leyes al vapor, así como una puesta en vigor que se preste a las suspicacias, plegándose al sistema sincrónico, que yace en el Artículo 4º del Código Civil del Estado de Guerrero, vigente, consistente en fijar el día en que debe regir un ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, aprueba la propuesta formulada, en los términos previstos por los Artículos 47 Fracciones I, III y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, Fracción I, 86, 127 Párrafos Primero y Tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en vigor."

Que en sesiones de fechas 22 y 24 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda

lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular de manera análoga a la discusión y aprobación en lo general, en la cual se presentaron reservas de artículos por parte de los Diputados Fernando José Ignacio Donoso Pérez y Martín Mora Aguirre al dictamen con proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

Artículo 34.-...

De la I a la IV.-...

**V.- Certificar que se haya entregado a los Diputados un ejemplar de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión y las que reciban primera lectura al seno de la Comisión y/o Comité en que se trate, salvo**

**acuerdo de la Comisión de Gobierno**

**Se entenderá como certificación de entrega, las firmas de recibido que recabe la Oficialía Mayor, por cualquiera de los trabajadores asignados a los Diputados del H. Congreso;**

De la VI a la XVII.-..."

Aprobándose por unanimidad de votos e instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva su inclusión en el Decreto.

Diputado Martín Mora Aguirre:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

Artículo 135.- El dictamen que sea puesto a consideración del Pleno por primera vez; y, previa certificación de que fue distribuido un ejemplar dentro del plazo legal entre los Diputados concurrentes a la sesión que corresponda, será considerado de primera lectura y se omitirá su contenido.

Artículo 136.- La dispensa de la segunda lectura preceptuada por este ordenamiento, sólo procederá cuando medie solicitud de la Comisión que haya dictaminado el asunto o del Presidente del Congreso; exista previa certificación de la entrega de un ejemplar del dictamen dentro del plazo legal correspondiente; y, que sea aprobada por acuerdo de la mayoría de los Diputados asis-

tentes a la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-...

Artículo 203.-...

De la I a la X.-...

XI.- Distribuir una copia fiel a su original de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

XII.-...

Aprobándose por mayoría de votos e instruyendo el Presidente de la Mesa Directiva su inclusión en el Decreto.

La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 353 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 286.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción V, del artículo 34; y los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.-...

De la I a la IV.-...

V.- Certificar que se haya entregado a los Diputados un ejemplar de las proposiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión y las que reciban primera lectura al seno de la Comisión y/o Comité en que se trate, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno

Se entenderá como certificación de entrega, las firmas de recibido que recabe la Oficialía Mayor, por cualquiera de los trabajadores asignados

a los Diputados del Honorable Congreso;

De la VI a la XVII.-...

Artículo 135.- El dictamen que sea puesto a consideración del Pleno por primera vez; y, previa certificación de que fue distribuido un ejemplar dentro del plazo legal entre los Diputados concurrentes a la sesión que corresponda, será considerado de primera lectura y se omitirá su contenido.

Artículo 136.- La dispensa de la segunda lectura preceptuada por este ordenamiento, sólo procederá cuando medie solicitud de la Comisión que haya dictaminado el asunto o del Presidente del Congreso; exista previa certificación de la entrega de un ejemplar del dictamen dentro del plazo legal correspondiente; y, que sea aprobada por acuerdo de la mayoría de los Diputados asistentes a la sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XI del artículo 203, recorriéndose la actual fracción XI, pasando a ser la fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 203.-...

De la I a la X.-...

XI.- Distribuir una copia fiel a su original de las pro-

posiciones y los dictámenes que vayan a ser discutidos en el Pleno, con un mínimo de cuarenta y ocho horas anteriores a la sesión en que reciba primera lectura, salvo acuerdo de la Comisión de Gobierno, y

XII. Las demás que le encomiende esta Ley, el Pleno o la Comisión Permanente, según corresponda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los medios electrónicos de que disponga a fin de que sea del conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 360 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JERÓNIMO HERIBERTO AGÜERO SANTIAGUILLO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales efectuados el 2 de octubre del 2005, resultó electo el Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo, como Regidor para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Gue-

rrero, para el periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Norberto Figueroa Almazo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, quien envió a esta Soberanía, la renuncia del Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo, Regidor del Ayuntamiento anteriormente señalado, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio LVIII/2DO/OM/DPL/0240/2006 firmado por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la pro-

cedencia del asunto que nos ocupa, se tiene que mediante oficio número 01565 suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, envió a esta Soberanía la renuncia del Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo al cargo de Regidor del citado Ayuntamiento, quien manifestó que ante diversos asuntos que debe atender personalmente, le hace imposible continuar con sus actividades edilicias, mismas que le fueron encomendadas por el voto popular.

Que el Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, envió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio sin número de fecha 20 de marzo del año que transcurre, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Que mediante oficio número 01285 de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado presente mi renuncia al cargo de Regidor del Ayuntamiento mencionado, misma que por error involuntario no se realizó en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 párrafo segundo de dicha ley, solicito que la petición señalada sea enderezada como solicitud de licencia indefinida

al cargo referido para todos los efectos a que haya lugar."

Que por oficio HCE/CAPyG/EFPC/080/2007 fecha 20 de marzo del presente año, el Diputado Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, solicitó al peticionario que compareciera ante la Presidencia de la citada Comisión, con la finalidad de ratificar su solicitud y estar en condiciones de emitir el dictamen respectivo, por lo que con fecha 21 del mismo mes y año, el Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo, se apersonó ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, manifestando que su presencia a comparecer es con la finalidad de aclarar que su petición consiste en una solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; en tal virtud, a petición del interesado, la Comisión Dictaminadora, toma conocimiento para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la solicitud de licencia por tiempo indefinido.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 90 y 91 otorgan a los integrantes de los ayun-

tamientos el derecho a solicitar licencia cuando se vean en la necesidad de hacerlo, y toda vez que el Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo funda su solicitud en motivos justificados consistentes en que debe atender asuntos que ameritan su presencia, en tal virtud la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideró procedente otorgarle, en sus términos, la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley antes invocada, establece que ante la ausencia definitiva de un edil propietario, procede que el suplente de la formula ejerza el cargo y funciones, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido, es procedente llamar al Ciudadano Lorenzo Mata Galarza, Regidor suplente, para que de acuerdo a la ley de la materia, asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Gue-

rrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 360 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JERÓNIMO HERIBERTO AGÜERO SANTIAGUILLO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Jerónimo Heriberto Agüero Santiaguillo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano Lorenzo Mata Galarza, Regidor Suplente, se le tome la protesta de ley y se le dé posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 361 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DELFINO GÁLVEZ SANTIAGO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano Delfino Gálvez Santiago al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005, resultó electo el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago, como Síndico Procurador Propietario, para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el perio-

---

do Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 28 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago, en el cual presenta su renuncia al cargo y funciones de Síndico Procurador propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio LVIII/2DO/OM/DPL/00449/2007, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que en términos de los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia del escrito suscrito por el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago, quien solicita se apruebe su renuncia al cargo y funciones de Síndico Procurador

del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; se tiene que esta fue presentada a esta Soberanía el día 21 de marzo del año en curso, de la cual se transcriben algunos fragmentos:

"Con el debido respeto me dirijo a su distinguida persona y con fundamento en el numeral 8 de la Constitución General de la República Mexicana; para exponerle y pedirle lo siguiente.

Que si bien es cierto, que para consolidar una democracia verdadera se requiere de enseñar con el ejemplo y del trabajo constante en nuestros municipios, situación probada, ya que logramos concensar a la planilla del Partido de la Revolución Democrática y ganar la elección del Ayuntamiento de 2005.

Que en razón de lo anterior y por dar cabal cumplimiento a un mandato popular, asumí con responsabilidad el cargo de Síndico Procurador, cargo que he desempeñado de manera congruente, con justicia social y sobre todo, con sentido democrático.

No obstante lo anunciado, en el año 2003 y 2004, me hice un análisis general en la Unidad Médico Quirúrgica de Tochmilco Puebla, en la cual me detectaron diabetes y desde el año 2004 he venido controlando mi enfermedad.

En el mes de enero del 2007, se me complicó mi enfermedad la cual he controlado de manera permanente y la cual me causa molestias constantes.

El 14 de marzo de 2007, acudí al Laboratorio de Análisis Clínicos "HECABI" para hacerme un estudio de Química Sanguinea completa, ya que mi enfermedad se complicaba aún más.

Esta enfermedad que padezco, es controlable y permanentemente me causa molestias a mi salud y no solamente a mi situación física, sino también, al desempeño de mis funciones como Síndico Procurador en el Municipio de Atlamajalcingo del Monte.

Siempre he buscado mejores condiciones para mi Municipio, hoy que mi enfermedad se ha agravado, me es imposible continuar con el cargo que me otorgó el pueblo de Atlamajalcingo del Monte. Por respeto al pueblo y mis principios, no debo ser la persona que entorpezca el buen desarrollo de mi Municipio.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 95 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

pido lo siguiente:

Primero. Tenerme por recibido el oficio de cuenta.

Segundo. Renunciar de manera formal al cargo que hasta la fecha ostento."

Que con fecha 17 de abril del 2007, compareció personalmente de manera voluntaria y sin ninguna presión ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Congreso del Estado, el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago, quien identificándose plenamente, ratificó en todas y cada una de sus partes, el escrito de fecha 20 de marzo del 2007, en el cual presenta su renuncia al cargo de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, solicitando que la misma se apruebe en sus términos.

Que en el expediente formado con motivo de la renuncia presentada por el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, se encuentran anexos varios documentos en los que se explica que al peticionario le fueron practicados diversos estudios clínicos; instrumentos que demuestran su enfermedad, mismos que a continuación se citan:



Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; Estudio de Química Sanguínea completa, realizado por la Q. B.P. Ana Leticia Barriga Ramírez, responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos "HECABI"; Receta médica individual de fecha 12 de marzo del 2007, expedida por la Jurisdicción Sanitaria de la Montaña, dependiente de la Secretaría de Salud en Guerrero; Certificado Médico extendido por el Director del Centro de Salud de la comunidad de Zilacayotitlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; Expediente médico en el que se encuentran los análisis clínicos practicados al solicitante por la Unidad Médico Quirúrgica de Tochimilco, Puebla.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el cargo de miembro de un Ayuntamiento solo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que toda vez que el Ciudadano Delfino Gálvez Santiago funda su escrito de renuncia en motivos de salud, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en uso de su facultad discrecional considera procedente aprobarla, toda vez que el peticionario argumenta

que la enfermedad que padece desde hace algunos años, le causa continuamente molestias físicas y debe controlarla de manera permanente, razón por la cual, dicha enfermedad le impide continuar con su desempeño como Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, indica que para cubrir las faltas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto en el precepto legal antes mencionado y con los antecedentes referidos, esta Comisión dictaminadora considera procedente llamar al Ciudadano Martín Bonilla Cano, Síndico Procurador Suplente, para que asuma las funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 24 y 29 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la

Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Ciudadano Delfino Gálvez Santiago al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente

**CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO DELFINO GÁLVEZ SANTIAGO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia del Ciudadano Delfino Gálvez Santiago al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano Martín Bonilla Cano, se le tome la protesta de ley y se le de posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos legales conducentes.

del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESA SU APOYO Y SE SUMA AL EXHORTO HECHO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE PROMUEVA Y PUBLIQUE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL INVENTARIO NACIONAL FORESTAL Y DE SUELOS, POR LOS MEDIOS ADECUADOS QUE PERMITAN EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL MISMO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 19 de abril del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por medio del cual exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal a efecto

de que promueva y publique la información contenida en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos a la brevedad posible, remitido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

"Que por oficio con número I/885/LIV, de fecha 15 de junio del año próximo pasado, los Diputados Blanca Estela Mancera Gutiérrez y Fernando Julio César Orozco Vega, presidente y secretario respectivamente del Congreso del Estado de Querétaro, enviaron para su adhesión, si se considera conveniente, el Acuerdo Parlamentario aprobado en Sesión de fecha 01 de junio del 2006, por medio del cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal a efecto de que promueva y publique la información contenida en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos a la brevedad posible;

Que en Sesión de fecha 12 de julio del mismo año, la Comisión Permanente de esta Soberanía tomó conocimiento del oficio y acuerdo en referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable para los efectos legales conducentes;

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1162/2006, el Oficial Mayor de este Honorable

Congreso, Licenciado José Luis Barroso Merlín, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos antes precisados;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que en el Acuerdo Parlamentario en referencia aducen, entre otras cosas, que el Desarrollo forestal sustentable se considera un área prioritaria del desarrollo nacional, por tanto, tendrán ese carácter las actividades públicas o privadas que se le relacionen;

Que la Política Nacional en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida

de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector;

Que la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Federal, deberá observar los siguientes principios rectores:

I. Lograr que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas;

II. Fortalecer las capacidades de decisión, acción y fomento de las comunidades ante las autoridades y otros agentes productivos, de manera que puedan ejercer su derecho a proteger, conservar y aprovechar los ecosistemas forestales, de acuerdo con sus conocimientos, experiencias y tradiciones;

III. Dar atención integral y cercana a los usuarios, propietarios y poseedores forestales, en el marco del Servicio Nacional Forestal;

IV. Diseñar y establecer

instrumentos de mercado, fiscales, financieros y jurídico regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos y de consumo sobre los recursos forestales, y darle transparencia a la actividad forestal;

V. Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas.

Que no obstante la importancia del Inventario Nacional Forestal y de Suelos, éste no se ha publicado por los medios correspondientes, impidiendo así que los habitantes de las diversas zonas forestales, desaprovechen los estudios, investigación, información e inversión en recursos humanos y técnicos, toda vez que es atribución de la Federación a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales realizar el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes en las entidades, sí como promover y publicitar su contenido;

Que si bien es cierto, a partir del 2004 la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), es la institución encargada de integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Nacional Forestal, después de

que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) le transfiriera este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que entro en vigor en mayo del 2003;

Que como parte de su responsabilidad, la CONAFOR planea realizar un monitoreo anual basado principalmente en tecnología de percepción remota y trabajo de campo que arrojen indicadores sobre la situación que guardan los bosques y selvas en nuestro país, así como los cambios que en ellos se presentan, con el fin de apoyar el diseño o modificación de políticas, planes y programas para su manejo, conservación y desarrollo sustentable;

Que en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal, en su Capitulo Segundo señala lo referente al Inventario en Cuestión, y en su Artículo 9º establece que serán la SEMARNAT y CONAFOR, las instancias que promoverán ante las entidades federativas la unificación de criterios, procedimientos y metodologías para la integración del mismo;

Que en este sentido, los integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, coincidieron en la importancia de contar con la elaboración, a la brevedad, del inventario nacional fores-

tal, sobre todo cuando año tras año se pierden considerables hectáreas de cobertura forestal y con ello su diversidad biológica; sin embargo, consideraron conveniente exhortar también a la Comisión Nacional Forestal, quien a partir del 2004 es la encargada de integrar, monitorear y mantener actualizado dicho inventario."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 19 de abril y 24 de mayo del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expresa su apoyo y se suma al exhorto hecho por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, por medio del cual se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que promueva y publique la información que integra el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, por los medios adecuados que permitan el acceso de la población al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En este mismo sentido, esta Soberanía exhorta a la Comisión Nacional Forestal, a razón de que promueva y publique la información que integra el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, por los medios adecuados que permitan el acceso de la población al mismo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.-** Notifíquese el

presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares Federales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LOS 35 KILÓMETROS DE LA CARRETERA ARATICHAGIO-ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, PARA QUE PUEDA SER CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO Y ASÍ SE LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA CARRETERA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se solicita al Titular del Ejecutivo Estatal, acordar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que de los recursos destinados por la Federación al Estado de Guerrero

para infraestructura carretera, se destinen recursos con el fin de llevar a cabo la pavimentación de los 35 kilómetros de la Carretera Aratichagio-Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **A N T E C E D E N T E S**

"Que con fecha siete de marzo del año dos mil siete, el Diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de sus facultades, presentó a este Honorable Congreso del Estado la propuesta antes señalada.

Que en sesión de la misma fecha, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la propuesta de referencia.

Que dicho acuerdo parlamentario una vez sometido a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, en términos de los artículos 149 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, no obtuvo las dos terceras partes de los votos de los diputados presentes en la sesión para su discusión y votación requerida en contra o a favor del mismo.

Que en virtud de lo anterior, dicha propuesta fue



turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00390/2007, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Diputado José Luis Ramírez Mendoza, expone en su motivación:

"Que las vías de comunicación, representan uno de los medios fundamentales para incorporar a los pueblos al desarrollo económico, político y social, situación que eleva los niveles de vida de la ciudadanía en general.

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la asignación de más de mil millones de pesos en el Presupuesto de Egresos 2007, los cuales serán repartidos entre los Estados y el Distrito Federal, para infraestructura carretera, para desarrollar aquellos proyectos de mayor prioridad.

Que así mismo, se aprobó dejar a criterio de los Gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, para que en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, definirán el destino de los recursos asignados, los cuales serán utilizados par la realización

de proyectos carreteros en cada una de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, que cuenten con el expediente técnico correspondiente.

Que por Acuerdo Parlamentario de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el Pleno de este Honorable Congreso, exhortó a los Titulares de los Poderes Ejecutivo federal y Estatal, a efecto de que en sus respectivos ámbitos de competencia, incluyeran en sus respectivos presupuestos de egresos 2007, la aplicación de recursos en el rubro de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales, la inversión necesaria para la pavimentación del tramo carretero que comunica a Aratichanguio-Zirándaro, el cual cuenta con una longitud de 35 kilómetros.

Que con la pavimentación del tramo de carretera antes mencionado, además de la comunidad de Aratichanguio, Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se caracteriza por su gran aportación en la producción agrícola y ganadera, se beneficiarían directamente las comunidades de la región de la tierra caliente siguientes: Alita, Ciriquicho, Catatamba, La Parota, El Crucero del Tamarindo, la Tasajera, El Cuitas, La Ordeña, La Hacienda Vieja y Cirizicuaro, razón por la que resulta de gran importancia llevar a cabo el citado proyecto

---

carretero, además de ver cristalizada la petición que a lo largo de varios años han venido formulando a los Gobiernos Federal y del Estado."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XII, 62 fracción VII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene plenas facultades para analizar la propuesta de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma.

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en el estudio y análisis de la propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideraron que en nuestro Estado donde la injusticia social, la pobreza y la marginación son realidades cotidianas, que para enfrentarlas requieren el impulso y la participación de todos, es legítimo que los diputados gestionemos recursos y obras sociales a favor del pueblo.

Asimismo, consideraron que sí bien es cierto que el papel fundamental de los legisladores es el de legislar y emitir leyes, también lo es que de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política Local, los Diputados somos gestores y promotores del pueblo, teniendo el derecho y la obligación en términos de los artículos 170

fracción VI y 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, de gestionar ante las autoridades las demandas de sus representados, pero además de que se cumpla con lo que por Ley están obligados a hacer.

Las gestiones que realizamos los Diputados son iguales a las que hacen cualquier organización social, así como las que se realizan a nivel municipal en las tareas que efectúan los regidores de los ayuntamientos, en la que los ediles determinan a dónde se aplique un techo financiero convenido en beneficio de la comunidad.

No obstante lo anterior, como Poder Legislativo, entre las atribuciones constitucionales, y en particular las establecidas en el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no se tiene contemplada la de gestión como en el presente asunto, y aprobarla en los términos como se propone, estableceríamos un criterio que atentaría contra el Estado de Derecho y la división de poderes, esto es así, en razón a que se podría dar el supuesto a que en un primer momento exhortaríamos al Ejecutivo Local a que retome o realice este tipo de obras, pero en caso que se omitiera la solicitud planteada este H. Congreso, no como diputados en lo particular, sino como Soberanía estaría hasta en condiciones desde

cierto punto de vista a establecer o modificar las acciones que en materia de infraestructura realice el Ejecutivo.

Lo anterior se señala así, partiendo de la facultad de este Poder Legislativo de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos de cada año, puesto que a través de dicha facultad, se podría modificar en su totalidad el decreto de presupuesto, rompiendo con ello la facultad programática y presupuestaria del Ejecutivo, por tanto esta Comisión Dictaminadora a fin de no atentar con la facultad de gestión del Diputado José Luis Ramírez Mendoza, acordó modificar su propuesta y proponer al Pleno de este H. Congreso, enviar la petición a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para la elaboración del proyecto ejecutivo, y así se pueda contemplar en el presupuesto de Egresos de la Federación o del Estado, para la realización de esta obra carretera, ya que de acuerdo a los requerimientos para ser considerada en el Presupuesto, es necesario un estudio técnico para la viabilidad de la obra."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 16 y 22 de mayo del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura

y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Gobierno del Estado de Guerrero y a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la elaboración del proyecto ejecutivo de los 35 kilómetros de la Carretera Aratichagio-Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para que pueda ser contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación o del Estado, y así

se lleve a cabo la realización de esta obra carretera.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Gobierno del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A EFECTO DE QUE DESARROLLEN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ASÍ MISMO PARA ACTUALIZAR Y PREVER SANCIONES MÁS SEVERAS EN SUS REGLAMENTOS CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE DICHA NORMATIVIDAD.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 22 de mayo del 2007, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por medio del cual exhorta a los Municipios que integran esta Entidad Federativa para modernizar y

prever sanciones más severas en sus reglamentos con el objeto de reducir al máximo la contaminación ambiental provocada por asentamientos humanos y construcciones irregulares, la emisión de gases contaminantes de automóviles en malas condiciones, los desechos arrojados a los cuerpos de agua y mejorar el control y manejo de la basura y residuos peligrosos e implementen campañas de conciencia y cuidado del Medio Ambiente, en los siguientes términos:

"Que con fecha 14 de marzo del 2007, el Diputado Wulfrano Salgado Romero, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 149 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, presentó a este Honorable Congreso la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia.

Que en sesión de esa misma fecha, la Comisión Permanente de esta Soberanía tomó conocimiento de la propuesta en mención y acordó turnarla a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, mediante oficio LVIII/2DO/OM/DPL/00398/2007, signado por el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor

de este Honorable Congreso, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XII y XXIV, 62, 74, 86 primer párrafo, 87, 127 primer y tercer párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tienen plenas facultades para analizar la propuesta en referencia y emitir el dictamen y proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos.

Que en los considerandos de la propuesta de Acuerdo turnada se señala, entre otras cosas que:

"La Comunidad científica internacional ha alertado de que si el desarrollo mundial, el crecimiento demográfico y el consumo energético basado en los combustibles fósiles, siguen aumentado al ritmo actual, antes del año 2050 las concentraciones de dióxido de carbono se habrán duplicado con respecto a las que había antes de la Revolución Industrial. Esto podría acarrear consecuencias funestas para la vida planetaria.

"Ésta es la gran preocupación mundial actual, ya que

además de todos los desastres antes mencionados que pueden ocurrir se podrían producir hambrunas y epidemias las que serían frecuentes en todos los países.

Ante esta gran preocupación mundial, cada país deberá asumir sus propias responsabilidades implementando métodos que ayuden a contribuir que el cambio climático sea menos drástico.

El núcleo social de nuestro país esta conformado por municipios autónomos e independientes que en la mayoría de los casos son los que generan mayor contaminación por la falta de un manejo adecuado de los servicios públicos como es el caso de la recolección de basura, de un buen plan de desarrollo e infraestructura urbana para evitar la deforestación y erosión de la tierra con los asentamientos humanos, la falta de un buen reglamento de transportes y de tránsito que aplique verificaciones vehiculares para impedir la emisión de gases contaminantes.

En lo que compete a las dependencias estatales responsables del cuidado y conservación del medio ambiente, es su deber gestionar recursos que le permitan implementar una mejor operatividad y modernización en sus respectivas tareas.

Por tal situación es nuestra obligación procurar que en

nuestro territorio nacional principalmente en nuestro Estado de Guerrero se tomen las medidas necesarias y sobre todo se apliquen las ya establecidas en nuestras leyes y reglamentos, para evitar se siga destruyendo el medio ambiente como hasta ahora se ha hecho de manera inconciente".

Que analizando la propuesta de referencia en materia jurídica, ciertas acciones para la protección y cuidado del medio ambiente como el manejo de los recursos peligrosos sólo son atribuciones del Gobierno Federal, no obstante como Municipio les corresponde, entre otras atribuciones, el ordenamiento ecológico territorial en los asentamientos humanos, la prevención y control de la contaminación de las aguas federales que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera generada en zonas o por fuentes emisoras que no son de jurisdicción estatal o federal, aplicar las medidas de tránsito y vialidad necesarias para reducir los niveles de emisión de los automotores, incluyendo la verificación de los vehículos automotores, la autorización para el funcionamiento de sistemas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, así como establecer las medidas necesarias e imponer las sanciones

correspondientes por infracciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en los ámbitos de su competencia o a las ordenanzas, reglamentos o bandos de policía y buen gobierno que expidan los Ayuntamientos.

Que los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, coinciden en que, para el cuidado y la protección del medio ambiente a nivel Municipal y por ende a nivel Estatal, es urgente dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en las Leyes, Normas y Reglamentos en la materia, a efecto de lograr desarrollar todas aquellas atribuciones y obligaciones determinadas para cada uno de los órdenes de Gobierno.

Que estamos conscientes de que lograr aplicar todas aquellas atribuciones estipuladas en el marco jurídico ambiental, implica generalmente grandes esfuerzos por alentar y forzar los cambios de conducta necesarios para hacer que se dé cumplimiento a éstos, sin embargo este cumplimiento se hace esencial para lograr los objetivos de proteger el medio ambiente y los recursos naturales amparados por las Leyes, Normas y Reglamentos en la materia.

Que asimismo, dicho cumplimiento generaría en la socie-

dad la credibilidad sólida y eficaz, tanto en las instituciones gubernamentales como en los requerimientos de la normatividad ambiental, haciendo mayor la probabilidad de que se tomen en serio otros esfuerzos gubernamentales para proteger el medio ambiente y los recursos naturales."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 22 y 24 de mayo del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO****T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a los Municipios que integran esta Entidad Federativa a efecto de que desarrollen todas las atribuciones y obligaciones estipuladas por la normatividad ambiental, así mismo para actualizar y prever sanciones más severas en sus reglamentos con la finalidad de lograr el cumplimiento de los requerimientos de dicha normatividad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Ejecutivo del Estado a procurar más recursos para el cuidado y conservación del medio ambiente e instruya a las dependencias correspondientes a que implementen programas que contribuyan a la preservación del hábitat natural, e inspeccione más de cerca la correcta aplicación de la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión a legislar en materia de cuidado y conservación del medio ambiente.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a los Titulares de los Ayuntamientos que integran la Entidad Federativa del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**MARTÍN MORA AGUIRRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**

Rúbrica.



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARÍA, REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA REVISAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA ASERCA EN EL ESTADO DE GUERRERO Y PUEDA RETOMAR DE NUEVA CUENTA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE EL AGRO GUERRERENSE PUEDA CONTAR CON EL APOYO NECESARIO PARA QUE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO ENCUENTREN LA PROMOCIÓN NECESARIA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DEL ÁMBITO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 24 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Bertín Cabañas Lopez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este

Honorable Congreso, exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, para que en apego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice el procedimiento administrativo correspondiente, para revisar la actividad que realiza ASERCA en el Estado de Guerrero y pueda retomar de nueva cuenta las actividades necesarias para que el Agro Guerrerense pueda contar con el apoyo necesario para que los productos del campo encuentren la promoción necesaria en los diversos mercados del ámbito local, nacional e internacional, en los siguientes términos:

"Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado llamado Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), mismo que fue creado por decreto presidencial el 16 de abril de 1991, con la intención de contar con un instrumento para el impulso de la comercialización de la producción agropecuaria de los productores del campo de todo el país.

Que el Órgano Administrativo Desconcentrado llamado

Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) dentro de sus tareas básicas destacan Primero: Cubrir el ámbito del fortalecimiento de la comercialización agropecuaria, la cual se realiza a través del apoyos fiscales a la comercialización de granos y oleaginosas que se otorgan sobre base selectiva y localizados regionalmente; fomento de mecanismos de mercado y diseño de esquemas de negociación entre productores y compradores, estímulo al uso de coberturas de riesgos de precios; generación y difusión de información de mercados e identificación y promoción de exportaciones. Segundo: Operar y administrar el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

Que la misión del Órgano Administrativo Desconcentrado llamado Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) es el de diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas que en materia de apoyos al campo, se implementen en beneficio de los productores agropecuarios del país, y así lograr el desarrollo comercial de sus productos, argumentos que se encuentran contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la visión del citado órgano, es la de fortalecer la presencia de la SAGARPA a través de ASERCA, en el medio

rural y posesionarla como una institución de excelencia, que sea reconocida por su compromiso en el desarrollo y modernización del campo mexicano.

Que uno de los principales objetivos por lo que fue creado el Órgano Administrativo Desconcentrado, fue para eliminar la pobreza extrema en las áreas rurales del país, dotando a los productores del agro mexicano con los mecanismos necesarios para producir y comercializar sus productos en sus regiones o en el interior de la republica mexicana o en el exterior del país.

Que en el Estado de Guerrero como en las demás entidades federativas se cuenta con una delegación federal del Organismo Administrativo Desconcentrado llamado Apoyo y Servicio a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), el cual en el territorio guerrerense la única función que realiza es la de elaborar los cheque de procampo, descuidando las demás actividades por las que fue creado dicho organismo, afectando gravemente al campo y a los productores guerrerenses, quienes no encuentran el apoyo necesario para colocar los productos agropecuarios en los mercados locales, y mucho menos en los mercados nacionales e internacionales, por eso es necesario exhortar al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Go-

bierno Federal, para que en apego al lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice el procedimiento administrativo correspondiente, para revisar la actividad que realiza ASERCA en el estado de Guerrero y pueda retomar de nueva cuenta las actividades necesarias para que el agro Guerrerense pueda contar con el apoyo necesarios para que los productos del campo encuentren la promoción necesaria en los diversos mercados del ámbito local, nacional e internacional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Bertín Cabañas López.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO-** La Quin-

cuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, para que en apego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice el procedimiento administrativo correspondiente, para revisar la actividad que realiza ASERCA en el Estado de Guerrero y pueda retomar de nueva cuenta las actividades necesarias para que el Agro Guerrerense pueda contar con el apoyo necesario para que los productos del campo encuentren la promoción necesaria en los diversos mercados del ámbito local, nacional e internacional.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTICULO TERCERO.-** Publí-

quese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AL TITULAR FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A CAMINOS Y PUENTES FEDERALES Y A LA UNIDAD DE AUTOPISTAS DE CUOTA, PARA QUE EN CONSIDERACIÓN DE LAS ACTUALES CONDICIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO, SE REFLEXIONE EL CASO Y SE DETERMINE LA CONVENIENCIA DE HACER PERMANENTE EL DESCUENTO EN LAS CUOTAS DE PEAJE DE LA AUTOPISTA DEL SOL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero realiza un respetuoso exhorto al Presidente de la República, al Titular Federal de

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito público, a Caminos y Puentes Federales y a la unidad de Autopistas de Cuota, para que en consideración de las actuales condiciones en el Estado de Guerrero, se reflexione el caso y se determine la conveniencia de hacer permanente el descuento en las cuotas de peaje de la autopista del Sol, en los siguientes términos:

"Que ante las pésimas condiciones físicas de la autopista del sol y en consideración de la seguridad y economía de los habitantes y visitantes al Estado de Guerrero, en sesión de fecha 26 de enero de 2006, esta Soberanía aprobó el exhortar al Titular del Poder Ejecutivo, para que en el ámbito de sus atribuciones instruyera a los Titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de Hacienda y al Director de Caminos y Puentes Federales, a conjuntar esfuerzos para la reparación de la autopista del sol, así como para autorizar la disminución de las tarifas de peaje en dicha vía de comunicación.

Que ante una innegable muestra de disposición y colaboración del Gobierno Federal, se consiguió la disminución de un 20% en las cuotas a pagar por transitar en la autopista, y con una inversión de mil 724 millones de pesos se logró una visible mejoría en las condiciones físicas de la auto-

pista del sol.

Que aun cuando se avanzo ampliamente en la reparación de las condiciones físicas de la autopista, no se puede considerar que el trabajo esta concluido, ya que existen todavía, cuestiones de infraestructura, como mejoras en las medidas de prevención de derrumbes, de auxilio vial, y otras, que no se encuentran en optimas condiciones de servicio.

Que según el acuerdo primario en cuanto a la reducción del costo del peaje, este se mantendría hasta el 31 de marzo del año en curso, pero en consideración de la economía de nuestro Estado, y en una muestra más de solidaridad del Gobierno federal ante la cercanía del periodo vacacional, el termino se extendió, hasta el próximo 30 de Junio.

Que la autopista del sol, es la principal vía de acceso a esta capital y al puerto de Acapulco, y siendo el segundo, una de las fuentes de ingreso turístico más importante para el Estado, contando con reconocimiento mundial por sus bellezas naturales, el normalizar los costos de peaje en la autopista del sol vendría a repercutir en el bolsillo de los turistas y demás usuarios de la autopista, afectando con ello no solo a los Acapulqueños, sino a todo el Estado de Guerrero.

Que por lo expuesto, siempre en observancia y respeto de los ordenes de gobierno y las esferas de competencia, es necesario hacer nuevamente un llamamiento a las autoridades federales correspondientes para, reconsiderar el acuerdo de reducción del peaje en la autopista del sol y hacerlo permanente, y beneficiar con ello la economía de nuestro Estado."

En uso de la palabra el Diputado Rene González Justo, presentó una propuesta de adición del Artículo Segundo en los siguientes términos: Artículo Segundo.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las acciones necesarias con la Empresa concesionaria del tramo de la Autopista del Sol denominado "Viaducto Diamante" que va de la caseta de la venta al Boulevard de las Naciones, para que se aplique el mismo 20% de descuento en el pago del peaje.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero.

Acto seguido el Presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por el Diputado Rene González Justo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente sea integrada al contenido del Acuerdo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Presidente de la República, al Titular Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito público, a Caminos y Puentes Federales y a la unidad de Autopistas de Cuota, para que en consideración de las actuales condiciones en el Estado de Guerrero, se reflexione el caso y se determine la conveniencia de hacer permanente el descuento en las cuotas de peaje de la autopista del Sol.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las acciones necesarias con la Empresa concesionaria del tramo de la Autopista del Sol denominado "Viaducto Diamante" que va de la caseta de la venta al Boulevard de las Naciones, para que se aplique el mismo 20% de descuento en el pago del peaje.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**MARTÍN MORA AGUIRRE.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**MARIO RAMOS DEL CARMEN.**  
Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la República, al Titular Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Hacienda y Crédito público, a Caminos y Puentes Federales y a la unidad de Autopistas de Cuota, para los efectos legales procedentes.

---

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil siete.

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil siete, pronunciado en el expediente civil número 262/2002-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMENEGILDO CASTULO DE LA CRUZ, en contra de ALEJANDRO VALADEZ DÍAZ y OTROS, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, ordenó emplazar a juicio al demandado ALEJANDRO VALADEZ DÍAZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico Diario de Guerrero de publicación local, para que en el término de cuarenta días si a sus intereses conviene conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos aducidos en su contra, así mismo, prévéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones en caso contrario las ulteriores

aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos del Artículo 257 Fracción V del Código antes invocado, quedando a su disposición en esta Secretaría, las copias de traslado de la demanda, en la inteligencia que el término para contestar la demanda, comenzará a contarle a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. DOY FE.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA ACTUARIA  
DEL JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL.  
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE  
JESÚS.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 405-3/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUBEN HERRERA JIMÉNEZ, Apoderado Legal de NANCY OROZCO SERRANO, en contra de JOSUÉ OLEA TÉLLEZ; se



dictó un auto, mismo que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, a once de Mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe RUBEN HERRERA JIMÉNEZ, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director General de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad Capital, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del demandado JOSUÉ OLEA TÉLLEZ, por tanto, se procede a acordar su escrito inicial por lo que, se tiene al ocurso, en su carácter de Apoderado Legal de NANCY OROZCO SERRANO, documentos y copias simples que acompañó mediante el cual en la Vía ORDINARIA FAMILIAR viene a demandar del C. JOSUÉ OLEA TÉLLEZ, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE y demás prestaciones, en consecuencia con fundamento en los Artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, Fracción III, 27 Fracción VIII y XVI de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero, así mismo de conformidad con los Artículos 232, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 405-3/2007, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el

Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca contestación a la demanda, haciéndole saber que las copias de traslado debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los

cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran el Juez a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte demandada y a favor de la actora el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la Región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene señalando domicilio y personas, para oír y recibir citas y notificaciones, así como designando como su abogado patrono al profesionista que indica, lo anterior con apoyo en los Artículos 94, 95, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MANGANDA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa ante la Licenciada NOELIA GARCIA VAZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Mayo del año 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.  
LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. SACOLA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente civil número 299/995-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha diecisiete de Abril del año en curso, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazada a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejare de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría Actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL  
JUZGADO  
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ  
GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. EUSEBIO ARTALOITIA URIA.

---

En los autos del expediente civil número 299/995-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de USTED, el Ciudadano Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto por medio del cual con fecha diecisiete de Abril del año en curso, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejare de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría Actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Abril de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL  
JUZGADO  
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ  
GARCIA.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

"Por Escritura Pública Número Catorce Mil Trescientos Sesenta y Cuatro, de fecha quince de Mayo del año dos mil siete, di por radicada la Sucesión Testamentaria del Señor GONZALO RAMIREZ ACEVEDO; la aceptación de heredera y la aceptación de albacea que hizo la Señora CARMEN GARCÍA DE RAMIREZ".

Chilapa, Guerrero, a 22 de Mayo del año 2007.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1.  
CHILAPA DE ALVAREZ,  
GUERRERO.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

"Por Escritura Pública Número Catorce Mil Doscientos Veinticinco, de fecha treinta de Marzo del año dos mil siete, di por radicada la Sucesión Testamentaria del Señor PASTOR SILVA ACEVEDO; la aceptación de herederas que hicieron las Señoras JOSEFINA SALAZAR CASTRO y KARINA SILVA SALAZAR, y la aceptación de albacea que hizo la Señora MARIA VELIA SILVA ACEVEDO o VELIA SILVA ACEVEDO".

Chilapa, Guerrero, a 22 de Mayo del año 2007.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1.  
CHILAPA DE ALVAREZ,  
GUERRERO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 103,177 de fecha veinticinco de Mayo del dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario, el Señor ISMAEL ANDRACA MEDINA, aceptó la

herencia que le dejaron los Señores FRANCISCO ANDRACA NAVARRETE y MARIA LUISA MEDINA ADAME DE ANDRACA, asimismo aceptó el cargo de albacea único, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Mayo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DOS.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ELISEO HERNANDEZ AMIGON, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle Allende número 13, fusionado con predio de la Calle Margarito Damián Vargas s/n, del Barrio de Santa Cecilia, en Tixtla Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.86 mts.,

y colinda con Felicitas Dircio Dominguillo.

Al SUR: mide 7.43 mts., y colinda con Calle Allende.

Al ORIENTE: mide 13.25 mts., y colinda con José Ángel y Francisco Andrés.

Al PONIENTE: mide 13.15 mts., y colinda con Felicitas Dircio Dominguillo y Maximiliano Flores Díaz.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARGARITA NOVAS RUELAS, solicita la inscripción por vez primera de un predio

---

urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez número 56, del Barrio de Tecapulco, de la Cabecera Municipal de Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 10.10 mts., y colinda con Tayde Rojas.

Al SUR: mide 10.00 mts., y colinda con la Capilla del Cristo de Tecapulco y Calle de por medio.

Al ORIENTE: mide 9.00 mts., y colinda con Melquiádes Vela.

Al PONIENTE: mide 9.00 mts., y colinda con Juan Novas Ruelas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 560-2/2003, relativo al Juicio

ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSA MARIA LOPEZ PENAGOS, en contra de ANTONIO PEREZ MEDDEL, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el departamento número 3, del Edificio en Condominio denominado "Condominio Sinaloa 90", ubicado en el lote de terreno marcado con el número 346, de la Sección Segunda de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en siete metros sesenta centímetros, al aire con estacionamiento; al SUR en siete metros sesenta centímetros, al aire con cubo de iluminación y ventilación y lote número trescientos noventa; al ORIENTE en ocho metros ochenta y siete centímetros, con lote número trescientos cuarenta y siete; y al PONIENTE en once metros treinta y cinco centímetros, con lote número trescientos cuarenta y cinco, ARRIBA con fracción media de la azotea, con lavaderos y tendedores, área de tinacos, tanque de gas, y recámara principal del departamento número tres, ABAJO con la fracción media del entrepiso con departamento número dos. Con superficie de ciento veintitrés metros cuadrados, ochenta y seis centésimos, de-

biéndose hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades Acapulco que se edita en esta Ciudad; en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CONVOQUESE POSTORES INTERESADOS A LA PRESENTE SUBASTA.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Mayo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 166/2006-F-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA ELENA GARCIA

ORTEGA, en contra de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, que dice: Taxco, Guerrero, a treinta de Noviembre del año dos mil seis. A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO A. GONZALEZ LOPEZ, exhibido el veintiocho de Noviembre el año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones que hace valer, y en razón de que el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, informó a este Juzgado que no fue posible la localización del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, M.C.C. Luis Zamora Cobián, informó a este Juzgado que después de haber realizado la búsqueda minuciosa en la base de datos del padrón electoral, no se encontró ningún registro con el nombre de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por lo que el Instituto se encuentra imposibilitado para proporcionar la información que se le solicita; por lo tanto, con apoyo en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena realizar su emplazamiento a juicio del demandado GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Correo que tiene sus oficinas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en términos de este auto y el de fecha

ocho de Agosto del año en curso, haciéndosele saber al demandado antes mencionado que deberá presentar su contestación de demanda dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiéndose insertar en dichos edictos un extracto del auto de radicación mediante el cual se ordena su emplazamiento a juicio. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

"Taxco, Guerrero, a ocho de Agosto del año dos mil seis. Por presentada a la Ciudadana LAURA ELENA GARCIA ORTEGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, con su escrito exhibido el primero de Agosto del año en curso, copias simples y documentos

que acompaña, demandando del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y demás prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, dése la intervención legal que les compete al Representante Social adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que produzca contestación dentro del término de nueve días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; prevéngasele a la misma, para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, por otra parte, con apoyo en el Artículo 537 del Código Procesal Civil del Estado, en relación al Artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se



decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges; B).- Se les previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren este Juzgado a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se les previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en sus bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el setenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en la Región, en forma mensual con cargo al demandado y a favor de la actora y sus menores Hijos BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, misma que deberá depositar a este Juzgado dentro de los tres primeros días de cada mes; E).- Se decreta en forma provisional la custodia de los menores BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, a favor de la actora, por señalado el domicilio y por autorizada a la persona que menciona para los efectos que precisa, con fundamento en el Artículo 94 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesionista que indica. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA

PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL  
DE ALARCON.  
LIC. JOSEFINA PEÑA  
VALLADARES.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 230-2/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YAMEL BERNAL RUIZ, en auto del cuatro de Junio de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 101, Edificio 22, etapa XII, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 7.65 m. con fachada posterior, área común y Edificio 19 al fondo; al OESTE: 0.80 m. con fachada posterior y área común; al NORTE: 1.850

m. con fachada posterior, área común y Edificio 19 al fondo; al ESTE: 4.800 m. con departamento 102 del mismo Edificio; al SUR: 1.450 m. con acceso y cubo de escaleras; al ESTE: 1.350 m. con acceso y cubo de escaleras; al SUR: 1.200 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento 1; al ESTE: 1.100 m. con fachada principal y área común; al SUR: 5.200 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento 1; al OESTE: 1.250 m. con fachada principal y área común; al SUR: 1.650 m. con fachada principal, área común y andador de estacionamiento 1; al OESTE: 5.200 m. con fachada lateral, con área común y etapa 19-B; ARRIBA: con departamento 201; ABAJO: con terreno natural, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 8 de Junio del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO  
APARICIO.  
Rúbrica.

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha siete de Junio del año dos mil siete, dictado en la audiencia de remate en Segunda Almoneda, en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSE LÁZARO JACOBO, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas del Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias están precisadas en autos, ordenándose se realice nuevamente la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre: los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Administración Fiscal Estatal y en los Estrados de la Tesorería Municipal de este lugar, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda

Almoneda, en atención al Artículo 469, del Código Procesal Civil del Estado, misma que se anunciará y se celebrará en igual forma que la primera, pero el precio que servirá de base para el remate, se rebajará en un veinte por ciento, del valor pericial fijado en autos, convóquense postores por medio de los edictos en los términos antes ordenados.

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 24 de Mayo de 2007.

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó publicar edicto deducido de la Causa Penal nú-

mero 133/2004, que se instruye en contra de YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTÍZ, que a la letra dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a veinticuatro de Mayo de dos mil siete.

Visto el estado jurídico de los autos de la Causa Penal 133/2004, instruida a YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTÍZ, se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse el careo que le resulta al testigo de descargo Efraín Zagal López, con la agraviada DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTIZ y el testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, pero considerando que de los oficios números SPM 159/2007, de fecha veinte de Marzo del presente año, signado por el Ciudadano Carlos Alberto Luna Figueroa, Sub Jefe de Sector de Seguridad Pública Municipal y 223/2007, de fecha dos de Mayo del año en curso, signado por el Profesor Julio César Colín Ángel, Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que la agraviada DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTIZ y el testigo Efraín Zagal López, ya no habitan en el domicilio que tenían ubicado en esta Ciudad, respectivamente, la primera en Calle Benito Juárez, número 14, Colonia Centro y el segundo en Callejón del Platero número

---

2, Barrio de Guadalupe de esta Ciudad; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal Penal, cítese a la agraviada DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTIZ y al testigo Efraín Zagal López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber a la agraviada DELIA BEATRIZ GONZÁLEZ ORTIZ y testigo Efraín Zagal López, que deberán comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado) y por cuanto hace al testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, cítese en su domicilio señalado en autos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 37, 38 y 49 Fracción II, del Ordenamiento Legal antes invocado, es decir, con el apercibimiento que de no comparecer sin motivo o causa justificada, para el desahogo de la subsecuente diligencia, se le hará comparecer por medio de la fuerza pública.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el

Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, que actúa ante el Licenciado BENITO BARRIOS DIAZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE ALARCÓN.  
LIC. BENITO BARRIOS DIAZ.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 103,313 DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LAS SEÑORAS ROSA ESTELA FLORENCIO GARCIA Y AURORA FLORENCIO GARCIA, ACEPTARON LA HERENCIA

QUE LES DEJO EL SEÑOR ADALBERTO FLORENCIO RIOS, Y ASIMISMO EL SEÑOR FRANCISCO FLORENCIO GARCIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2007.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DIECIOCHO  
LIC. JULIO ANTONIO  
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha cinco de junio del dos mil siete, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 146/2001-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MAURILIO FLORES REYES, en contra de ANGELINA ZALAZAR AYALA; inmueble que tiene las siguientes características: UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ESQUINA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LOTE NUMERO 11, MANZANA VI, DE

LA COLONIA RENACIMIENTO, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 10, AL SURESTE 10.30 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL NORESTE 15.40 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 9, AL SUROESTE 18.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.73 M2; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día doce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA ACTUARIA.  
DEL JUZGADO PRIMERO DE  
PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE  
ESTE DISTRITO  
JUDICIAL.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE  
JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

ÚLTIMO EDICTO, LAS COPIAS DE  
TRASLADO DE LA DEMANDA, CON SUS  
RESPECTIVOS ANEXOS, ESTO ES EN  
CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO  
RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DE-  
FINITIVA DE FECHA VEINTISEIS  
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIE-  
TE.- DOY FE.

## EDICTO

ASOCIACIÓN CIVIL "AMIGOS DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS NÚMERO 134.  
PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO  
PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-  
TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA  
OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RE-  
SIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIU-  
DAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA  
VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL SIETE, ORDENÓ NOTIFICAR A  
USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE  
SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE  
TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓ-  
DICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉR-  
TICE, DE PUBLICACIÓN LOCAL,  
RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL  
JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMO-  
VIDO POR ALTAGRACIA ALARCÓN  
BELLO, EN CONTRA DE SOCORRO RA-  
MÍREZ DELOYA Y OTROS, EL CUAL  
SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO  
EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 445/  
2006-I, HACIÉNDOSELE DE SU CO-  
NOCIMIENTO, QUE QUEDAN A SU  
DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SE-  
CRETARÍA DE ESTE JUZGADO, POR  
EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A  
PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL

A T E N T A M E N T E  
LA PRIMERA SECRETARÍA DE  
ACUERDOS

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO  
PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INS-  
TANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA  
OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHIL-  
PANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE  
AUTOS DE FECHA SIETE DE MARZO,  
VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL SIETE, Y AUTO DICTADO  
EN LA AUDIENCIA DE REMATE EN  
PRIMER ALMONEDA DE ONCE DE JU-  
NIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN  
EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO  
498/2005-II, RELATIVO AL JUICIO  
EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO  
POR ULISES CONTRERAS MELÉNDEZ,  
EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES  
ESPÍRITU GRANDE, ORDENO SACAR  
A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA

ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EM-BARGADO EN AUTOS, UBICADO SOBRE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NÚMERO, CENTRO, BARRIO DE TRES CRUCES DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLAN, GUERRERO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. FAUSTA CATALÁN POMOSO; AL SUR MIDE 11.10 METROS, COLINDA CON CALLE ALTAMIRANO; AL ORIENTE, MIDE 14.83 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ANASTACIA DELOYA DE QUIÑONES; AL PONIENTE, MIDE 15.12 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. TOMASA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TENIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$322,666.40 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), QUE ES LA CANTIDAD QUE RESULTA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL CITADO BIEN, CON-

VOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS,  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.  
LIC. CESAR SERRANO MOJICA  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 628-1/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ PADILLA, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de junio de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 45, Condominio Orquídeas, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 4.05 M. Con casa # 44; AL SURESTE: En

8.60 M. Con casa # 46; AL SUROESTE: En 4.05 M. Con área común (acceso); AL NOROESTE. En 8.60 M. Con área común; ARRIBA. Con losa de azotea; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 14 de junio del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 19/2007-I, relativo al juicio DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE AUSENCIA DE PERSONA, promovido por ROSALINA GARCIA CAMPOS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó mediante auto de fecha cinco de junio

del dos mil siete, respecto a la solicitud de declaración de ausencia de JOSE GALEANA CEBRERO, en que se pueda presumir que se encuentre el ausente o que se puedan tener noticias de él, dejándole copia de traslado para que concurra al Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS.

Tecpan de Galeana, Gro., a 12 de junio del 2007.

El Primer Secretario de  
Acuerdos.  
Lic. Rafael Rivera  
Arizmendi.  
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces con intervalo de siete días.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 122-2/2006, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS BAHENA MORALES, en contra de ESPECTÁCULOS POPULARES DEL SUR, S.A. DE C.V., la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cuatro de junio de este año, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga ve-



rificativo el remate en pública subasta y primera almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos, el primero de ellos ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Plaza Álvarez, centro de esta ciudad, con una superficie de 241.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.60 m, con calle Hidalgo; AL SUR, en 32.60 m, con resto del predio del que formo parte y en el que se encuentra construido el cine salón rojo; AL ORIENTE, en 7.40 m, con plaza Álvarez y al PONIENTE, en 7.40 m, con el callejón Ignacio Ramírez, sirviendo de base la cantidad de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la suma de \$2'666,666.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.); en cuanto al segundo inmueble, el cual esta ubicado en Plaza Álvarez número uno, centro de esta ciudad, con una superficie de 648.78 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.60 m, con la finca vendida a los señores José L. Villalvazo y Aurora A. De Villalvazo; AL SUR, en 32.60 m, con el hotel colonial conocido antes como propiedad "C.L. VUCANO VICH Y COMPAÑÍA"; AL ORIENTE, en 17.85 m, con plaza Álvarez y al PONIENTE, en 22.90 m, con el callejón Ignacio Ramírez, sirviendo de base la cantidad de \$8'000,0000.00

(OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la suma de \$5'333,333.32 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 07 de Junio de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 243-3/2007, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMMA PASTRANA ALDAY, denunciado por AMPARO MELCHOR JERÓNIMO en

representación del menor RODOLFO VELÁZQUEZ VEGA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a siete de mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito de FREDY CARPIO GALLARDO, en su carácter de abogado patrono de la denunciante, atenta a su contenido, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el presente asunto la celebración de la Junta de Herederos y designación de Albacea, debiendo notificarse a los interesados como se encuentra ordenado en autos, quienes deberán traer consigo credencial oficial con fotografía, así como copia fotostática de la misma para que obren en el expediente, lo anterior con apoyo en el artículo 676 del Código Procesal Civil Vigente. Por otra parte, y toda vez que de autos se advierte que han sido recibidos los informes ordenados por auto del doce de marzo del año dos mil siete, al Director de la Policía Preventiva, así como de Gobernación Municipal de esta Ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del señor JOSE VEGA PIÑEIRO, por tanto y con fundamento en el artículo 160 fracción II y III del código procesal civil en vigor, se ordena notificar a JOSE VEGA PIÑEIRO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces

de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de esta ciudad, por lo que se le previene a la denunciante para que proporcione el nombre de los mismos, por otra parte, se le hace saber al señor JOSE VEGA PIÑEIRO, que deberá comparecer si lo considera a la junta de herederos que tendrá verificativo en la fecha que ha quedado citada con antelación, así mismo, que las copias simples de la denuncia y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Junio del 2007

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA ACTUARIA  
ADSCRITA AL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL  
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA  
VALVERDE CORONADO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

ADELFA GOMEZ CABRERA

En el expediente número 1048-1/2003, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISAIAS PEREZ GONZALEZ, en contra de ADELFA GOMEZ CABRERA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha ocho de febrero del dos mil siete y el mismo dice: "A sus autos el escrito signado por ISAIAS PEREZ GONZALEZ, recibido el veintinueve de enero del año en curso, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda de la demandada ADELFA GOMEZ CABRERA, en esa virtud, se procede a proveer el escrito inicial de fecha treinta y uno de octubre del año pasado, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI y XVII, 32, 35,

43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la vía ordinaria civil, su demanda de DIVORCIO NECESARIO que ejercita en contra de ADELFA GOMEZ CABRERA, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada, por lo que con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a ADELFA GOMEZ CABRERA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 35 de la Ley de la Materia y 537 del Código Adjetivo Civil, se dictan las siguientes medidas

provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 391 del Código Sustantivo Civil, en el sentido que los cónyuges deberán darse alimentos, ante ese contexto, es justo y apegado a derecho decretar por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del demandado el veinte por ciento de la pensión que percibe del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la demandada, líbrese oficio de descuento a la institución antes dicha, así como para que informe el total de la pensión y prestaciones que percibe mensualmente. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas designados. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godínez, Pri-

mera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 16 de febrero del 2007

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN  
FUNCIONES DE ACTUARIA, DEL  
JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO  
FAMILIAR, DEL DTO. JUDICIAL  
DE TABARES.  
LIC. MARGARITA LORENZO  
GODINEZ  
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces de tres en tres días

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 384-2/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE BUSTOS SALOME, en contra de ROSA MARIA JIMENEZ VILLALBA y ANA MARIA ALCARAZ VILLALBA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el

presente asunto, consistente en el Lote de terreno marcado con el número once Colonia Tecnológica de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros con calle sin número; AL SURESTE en 19.20 metros con lote No. 11-A; AL NOROESTE en 24.70 metros, con lote No. 10, AL SUROESTE en dos tramos de 2.50 y 7.00 con línea de alta tensión, con una superficie total de 222,42 M2 en haciéndose la publicación de edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$243,000.00 (Doscientos Cuarenta y tres Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 08 de Junio del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
LIC. ANGEL ODILON CALVO  
MEMIJE  
Rúbrica.

## EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 413-2/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL DE LOS SANTOS RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 36, condominio Hacienda San Francisco, del conjunto Habitacional Real Hacienda, el Porvenir de esta ciudad; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 137407 de este Distrito Judicial; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL ONCE

DE JULIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. 08 de junio de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO  
APARICIO.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: POLICARPO CASTAÑÓN BARRERA, O A TRAVES DE QUIEN LO REPRESENTE O TENGA INTERES JURIDICO.

EL LICENCIADO JORGE LARA MARTINEZ, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DICTADO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO T.U.A.XII-252/2007, PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE ZUMPANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, QUIENES RECLAMAN LA NULIDAD TOTAL DE LAS ESCRITURAS PRIVADAS

DE FECHAS DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, Y CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, RESPECTO DE UN TERRENO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE JALAPA, ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO DENOMINADO ZAYACAHUITE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS TERRENOS COMUNALES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATA, ORDENO EMPLAZAR A USTED MEDIANTE EDICTOS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, MISMO QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO DENOMINADO "EL SOL DE CHILPANCINGO", QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, ASÍ COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZUMPANGO DEL RIO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, REQUIRIÉNDOLE PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL, SITO EN AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 38, ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LA AUDIENCIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LA QUE A MÁS TARDAR DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, ASÍ COMO PARA QUE OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCTENTES; APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO EL DERECHO PARA HACER SUS MANIFESTACIONES Y PARA OFRECER PRUEBAS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 173, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY AGRARIA, ADMINICULADO AL DIVERSO NUMERAL 48, DE LA PROPIA LEY; ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR LOS ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; NOTIFICANDOLE, POR OTRO LADO, QUE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL.

LO QUE HAGO SABER A USTED, EN VIA DE EMPLAZAMIENTO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 12  
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

Que en los autos de la causa penal número 080/2002, instruida a Lorenzo González

Hernández (a) "El Chato Pérez", por el delito de Violación, en agravio de Selene González Conde, se dicto un auto que a la letra dice:

AUDIENCIA DE CAREOS.- En la ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero; siendo las once horas del día veintidós de Mayo de dos mil siete, fecha señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de Careos entre la testigo de cargo Anayazint González Conde con el procesado Lorenzo González Hernández, así con las testigos de descargo Alicia Conde Pérez y Keila González Conde, ordenados por este Juzgado en términos del articulo 119 del Código Procesal Penal. En seguida el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el Licenciado José Luis Bernabé Fernández, Primer Secretario de Acuerdos en Materia Penal, quien autoriza y da fe; se declara abierta la presente audiencia se hace constar la presencia de la licenciada Silvia Leticia Marín Cruz, Agente del Ministerio Público Adscrito, así como del procesado Lorenzo González Hernández, previa excarcelación de ley, quien se encuentra acompañado del licenciado Francisco Suastegui Rentería, defensor particular así con las testigos de descargo Alicia Conde Pérez y Keila González Conde, de igual, manera se hace

---

constar la incomparecencia de la testigo de cargo Anayazint González Conde. Seguidamente el C. Juez de los Autos acuerda: Ante la incomparecencia de la testigo de cargo Anayazint González Conde, en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 del Código Adjetivo Penal en vigor, se difiere la presente audiencia y se señalan de nueva cuenta las doce horas del día cinco de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dichos careos; por otra parte, y tomando en cuenta que de autos se aprecia que la testigo Anayazint González Conde, al declarar ante el Ministerio Público Investigador, en sus generales dijo tener su domicilio en 1003 W9STSHUYLER NE 68 661, con número telefónico 4560341 área 402, NEBRAZKA Estados Unidos de Norteamérica sin señalar domicilio donde puede ser notificada en el lugar donde se ventila el siguiente proceso, por lo que, para no seguir retardando, con apoyo en los artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la materia, cítesele por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el periódico oficial del Estado, en donde se insertara el presente proveído haciéndose saber a la testigo de referencia, que deberá comparecer ante este Juzgado el día y hora señalado, debidamente identificada, sito en calle Altamirano número 9 colonia centro, de esta Ciudad de San Luis Acatlán, Guerrero, para la practica de

unas diligencias de carácter penal, en la inteligencia de que el tramite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este tribunal serán cubiertas por el erario público, para ello gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el representante del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita el periódico de la publicación conducente, para que este Juzgado este en aptitud de acordar lo que en derecho procede; por lo que, en este acto quedan legalmente notificados los aquí presentes.- Cúmplase.- Con lo anterior previa lectura de lo asentado, ratificación y firma de quienes intervinieron, se da por concluida la referida diligencia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el Licenciado José Luis Bernabé Fernández, Primer Secretario de Acuerdos en materia Penal, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.



ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
ALTAMIRANO.  
LIC. JOSE LUIS BERNABÉ  
FERNANDEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. Julia Moctezuma Ramírez.  
Domicilio: Se ignora.

En la causa penal número 150-2/2003, que se instruye en contra de Silvano Solano Ramírez, por el delito de Incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Julia Moctezuma Ramírez, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 23 veintitrés de mayo de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido y con fundamento en los artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, y toda vez que se han agotado las Investigaciones relativas al último domicilio de la agraviada Julia Moctezuma Ramírez, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para

que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las diez horas del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo el careo constitucional y procesal que le resulte a la agraviada citada, con el procesado Silvano Solano Ramírez, debiendo notificarse a aquélla, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, dictada en el toca penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido encausado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Luis Ramírez Trinidad, Segundo Secretario

---

de Acuerdos en Materia Penal, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, encargado del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 825, de fecha dieciocho de los actuales, por ante la Licenciada Margarita Orfa Carmona Villavicencio, Primera Secretaria de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

Sufragio efectivo. No reelección.

La primera secretaria de acuerdos en materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, en funciones de Actuaria.

Lic. Margarita Orfa Carmona Villavicencio.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ALEJANDRA DÍAZ REYES

En la causa penal número 36/2004, instruida en contra de JESÚS VÁZQUEZ NAJERA, por el delito de HOMICIDIO, en agravio

de ROLANDO REYES SÁNCHEZ; el suscrito Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, mediante autos de fechas once y trece de junio del año dos mil siete, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo del interrogatorio que el procesado de referencia, a través de su defensor particular, solicitó formular a la testigo ALEJANDRA DÍAZ REYES; así también, señaló LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y TRECE HORAS DE ESA FECHA, para que tenga verificativo el desahogo del careo constitucional entre el mencionado procesado, y la citada testigo de cargo; así como el careo procesal que le resulta a esta última con las testigos de descargo EUSEBIA SÁNCHEZ ROMANO Y ROSA ISELA ROMANO ORTEGA, respectivamente; en tal razón, por desconocerse el domicilio actual de la testigo de cargo ALEJANDRA DÍAZ REYES, con fundamento en el artículo 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se le cita por medio del presente edicto, que se publicará por una sola vez, en el periódico EL SOL DE CHILPANCINGO, A B C de la montaña y Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que comparezca al juzgado antes mencionado, ubicado en la calle Dos Poniente, número siete, Barrio de la Ánimas de

---

la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, debidamente identificada, en las fechas y horas mencionadas, para el desahogo las citadas diligencias.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 13 de junio de 2007

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ZARAGOZA.  
LIC. BLANDINA OLIVAREZ  
LUCERO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. LAURA GARCIA SANTANA.  
DOMICILIO CONOCIDO  
SAN JOSE MUNICIPIO DE  
CUTZAMALA DE PINZON, GRO.

En la causa penal número 006/2006-II, instruida en contra de J. ISABEL BENITEZ AGUIRRE, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de TORIBIO DIAZ JIMENEZ, se le hace saber que deberá de comparecer en las Instalaciones que ocupa el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mina, con domicilio en Calle Ignacio Zaragoza, frente al Mercado Municipal, de la Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE

JUNIO DEL AÑO EN CURSO, al desahogo de una diligencia de carácter Penal. Con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero y 116 Tercera Parte del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado en la fecha y hora ya señalada.

A T E N T A M E N T E:  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN."  
2º. SRIO. DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA  
PENAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MINA.  
LIC. ULISES ALVARADO  
MORALES.  
Rúbrica.

1-1

---

## AVISO

OPERADORA IPASA, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS ACCIONISTAS.

Se les comunica a los Accionistas de Operadora IPASA, S.A. de C.V., que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas protocolizada el 28 de abril de 2007, se acordó aumentar el Capital Social en su parte variable en la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para que-

---

dar el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$14'050,000.00 (catorce millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Por este medio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les hace saber a los Accionistas que para efecto de que ejerzan su derecho de preferencia en su parte proporcional a su tenencia accionaria, deberán de presentarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales siguientes a esta publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Guerrero, al domicilio de la Sociedad ubicado en la calle de Montecarlo lotes 26 y 27, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, localidad Acapulco, Guerrero, México, con el fin de que concurren a suscribir y pagar el aumento de capital social en su parte variable decretado en la mencionada Asamblea de 28 de abril de 2007. Dicha suscripción y pago del aumento de capital será, como se dijo anteriormente, en parte proporcional a su tenencia accionaria.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 15 días del mes de junio de 2007.

Fernando Perfecto Cruz  
Presidente del Consejo de  
Administración  
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

#### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.52</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.53</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.54</b>

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 253.36</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 543.63</b>

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 445.02</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 877.39</b>

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 11.63</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 17.70</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**